

REPUBLICA DE CHILE



CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

Sesión 13^a, en jueves 7 de noviembre de 1963

(Especial: de 15.15 a 17.11 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CORREA LARRAIN

SECRETARIOS, LOS SEÑORES CAÑAS IBAÑEZ Y KAEMPFE

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- V.—TEXTO DEL DEBATE

I.—SUMARIO DEL DEBATE

- | | |
|---|------|
| 1.—Continúa la discusión de las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto que modifica disposiciones tributarias vigentes, y la Cámara se pronuncia acerca de ellas | 1094 |
| 2.—Se acuerda rendir homenaje a la memoria del ex Diputado don Máximo Venegas, fallecido recientemente, el día martes próximo inmediatamente después de la Cuenta | 1117 |
| 3.—Se ponen en discusión las observaciones de S. E. el Presidente de la República al proyecto que autoriza a la Municipalidad de Conchalí para contratar empréstitos, y son aprobadas | 1118 |
| 4.—La Cámara se pronuncia acerca de las observaciones de S. E. el Presidente de la República a dos proyectos que autorizan a la Municipalidad de Concepción para contratar empréstitos | 1119 |

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

- | | |
|--|------|
| 1.—Mensaje con que S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional un proyecto de ley por el que se autoriza la transferencia a la Sociedad de Agricultores de Chiloé de un terreno fiscal ubicado en la comuna de Ancud ... | 1093 |
| 2.—Oficio del señor Ministro de Educación Pública con el que da respuesta al que se le dirigió en nombre del señor Hübner, relacionado con diversos aspectos de la enseñanza técnica en el país. | 1094 |
| 3.—Comunicación | 1094 |

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

Proyecto de ley:

I.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

La Sociedad de Agricultores de Chiloé, constituida en 1942, ha realizado una positiva labor de fomento agropecuario en beneficio de la zona que representa.

Esta actividad ha quedado demostrada en las numerosas exposiciones agrícolas y ganaderas organizadas anualmente por la Sociedad, lo que ha permitido el conocimiento, de parte de los agricultores, de los nuevos adelantos tecnológicos introducidos en la explotación del agro.

Sin embargo, esta labor se ha visto entorpecida por los graves daños materiales ocasionados por los sismos de mayo de 1960, que destruyeron completamente su recinto de exposiciones, situado en las márgenes del río Pudeto.

El Gobierno que presido por decreto del Ministerio de Tierras y Colonización Nº 1576, de 21 de noviembre de 1961, otorgó a la Sociedad, el arrendamiento de un predio fiscal con el objeto de que lo utilizara como recinto de exposiciones. A pesar de ello, estos fines no han podido ser cumplidos en su integridad, en atención a que las fuertes inversiones necesarias para habilitar un recinto de esa naturaleza, se realizarían en terrenos que no son de dominio de la Sociedad, lo que legalmente, entraba su realización; por lo cual, es conveniente transferirle en propiedad los terrenos arrendados.

Por estas consideraciones y teniendo presente la necesidad de fomentar esta clase de iniciativas que en definitiva re-

dundan en beneficio de toda la colectividad, tengo la honra de someter a vuestra elevada consideración a fin de que sea tratado en la actual legislatura extraordinaria, el siguiente

“Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para transferir gratuitamente a la Sociedad de Agricultores de Chiloé un predio fiscal ubicado en el lugar denominado “Bellavista”, de la comuna y departamento de Ancud, provincia de Chiloé, inscrito a nombre del Fisco a fs. 148 Nº 193, del Registro de Propiedad de 1917, del Conservador de Bienes Raíces de Ancud. El predio en referencia, está formado por dos lotes de terrenos con las siguientes cabidas y deslindes:

Lote A, de una superficie de quince mil ochocientos ochenta y nueve metros cuadrados (15.889. m2), y que deslinda: Norte, camino a la Escuela, separado por cierros; Este, Escuela y casas para empleados, separados por cierros; Sur, Pasaje a la Escuela, separado por cierros, y Oeste, terrenos de propiedad de la señora Josefina Kleiggert vda. de Mücke.

Lote B, de una superficie de dieciocho mil ciento once metros cuadrados (18.111 m2), y que deslinda: Norte, pasaje a la Escuela, separado por cierros; Este, construcciones y terrenos de la Escuela, separado por cierros; Sur, terrenos de la ex Escuela Agrícola; y Oeste, terrenos de propiedad de la señora Josefina Kleiggert vda. de Mücke, separados por cierros.

La institución beneficiaria deberá destinar el inmueble que se le transfiere a la instalación y funcionamiento de un recinto de exposiciones. Si se destinare la propiedad a otros fines, ésta volverá a dominio del Fisco”.

(Fdo.): *Jorge Alessandri R.— Federico Peña C.*

2.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

“Nº 3255.— Santiago, 6 de noviembre de 1963.

Por petición del Honorable Diputado señor Iván Hübner Gallo, V. E. tuvo a bien solicitar de este Ministerio de Educación Pública diversos antecedentes relacionados con la enseñanza profesional y técnica.

Ante todo, me permito hacer presente a V. S. que la ex Dirección General de Educación Agrícola, Comercial y Técnica, hoy Dirección de Educación Profesional, tiene bajo su dependencia los siguientes tipos de establecimientos:

Escuelas Agrícolas;
Escuelas Industriales;
Escuelas Técnicas Femeninas;
Institutos Comerciales;
Institutos Politécnicos;

Escuela Experimental de Educación Artística, y

Taller Industrial Femenino.

En seguida, en capítulos separados se servirá encontrar la respuesta a los puntos a que se refiere el indicado oficio Nº 6419.

Me permito hacer presente a V. S. que el retraso en remitir la información solicitada tuvo por objeto reunir una información completa, incluso con antecedentes del presupuesto para 1964, que se acompaña adjunto.

Saluda atentamente a V.S. — (Fdo.):
Alejandro Garretón Silva.”

3.—COMUNICACION

Del Honorable Diputado don Alfredo Lorca, en que expresa que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días.

V.—TEXTO DEL DEBATE

—*Se abrió la sesión a las 15 horas y 15 minutos.*

El señor CORREA LARRAIN (Vice-presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Se va a dar lectura a la Cuenta.

—*El señor Prosecretario da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.*

El señor CORREA LARRAIN (Vice-presidente).—Terminada la Cuenta.

1.—REFORMA TRIBUTARIA.— MODIFICACIONES DEL SENADO

El señor CORREA LARRAIN (Vice-presidente).—Corresponde continuar ocupándose del estudio de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que modifica el régimen triutario.

Respecto del número 1º del artículo 14 transitorio, puede continuar con la palabra el Honorable señor Ochagavía.

El señor OCHAGAVIA.—Decía, señor Presidente, que al introducir el Honorable Senado el número 1º del artículo 14 transitorio, está dando un paso, a mi juicio, hacia la solución de un problema sumamente grave.

Creo necesario analizar este problema, aunque sea en forma breve, porque estimo que de la aplicación de estas medidas deberá salir la programación del desarrollo económico del país. Además, como el territorio de Chile geográficamente, tiene una extensión muy larga, debe evitarse este proceso tremendo de centralismo que existe en la actualidad.

Cuando conocimos de la ley de reforma agraria me correspondió estudiar cifras sumamente elocuentes y graves con respecto al fenómeno de la emigración que existe desde el sector agrícola al de los grandes centros poblados, hacia las ciudades. Individuos que generalmente carecen de preparación para una nueva actividad, son los que forman esas grandes masas que se agrupan en la periferia de las ciudades y constituyen incluso el estigma de las poblaciones callampas.

Por eso decíamos en aquella ocasión que

las medidas que adoptáramos para que la programación del desarrollo económico nacional se armonizara, debían basarse en la creación de industria, aprovechando justamente la potencialidad económica de las distintas regiones, por zonas, por provincias. Es evidente que en estos momentos estamos viendo una verdadera distorsión de este crecimiento y desarrollo armónico indispensables.

En ese sentido, me parece que la disposición legal introducida por el Honorable Senado, tiende a solucionar en parte el problema de proporcionar algún incentivo a las provincias. Por lo tanto, no puede dejar de ser beneficiosa.

En lo que al centralismo se refiere, me parece de más analizar todos sus vicios. Baste citar las dificultades en que se ve la capital del país para prestar los servicios indispensables a todos aquellos que viven en la periferia, tales como urbanización y otros.

En cuanto a los efectos del centralismo, diremos que produce naturalmente el despueblo de las provincias, dejando en una situación verdaderamente muerta a zonas que, por un proceso de evolución, incluso en el desarrollo agrícola, ocupan cada día menos mano de obra.

Por otra parte, como no se satisfacen en forma paralela las necesidades de crecimiento industrial, no es posible absorber esa mano de obra que se encuentra engrosando el grupo de desocupados del país.

Yo creo que en todo este proceso que algunos Honorables colegas han justificado defendiendo el punto de vista de Santiago, hay, a mi juicio, un círculo vicioso, porque a mayor incentivo centralista evidentemente, corresponde una mayor oferta de mano de obra en la capital. Pero el análisis del problema no es señalar estos hechos negativos, sino estudiar sus causas e ir a la solución de los mismos.

Al ridiculizarse la pretensión de las provincias de aspirar a tener un desarrollo industrial, se nombró la provincia que

yo represento en esta Honorable Cámara y se dijo por algunos Honorables Diputados que cómo era posible pretender que en Chiloé hubiera siquiera la posibilidad de un desarrollo industrial.

Hace un momento el Honorable señor Sainz daba cifras sumamente elocuentes con respecto al problema del crecimiento vegetativo y demográfico de la provincia de Aconcagua. Pues bien, de hacerse la comparación con la provincia que represento, estoy en condiciones de señalar que Chiloé tiene, en ese sentido, el peor índice, por el hecho de que en los últimos diez años no sólo se ha mantenido estática la población sino que ha disminuido. ¿A qué se debe esto? Justamente a que no hemos podido ofrecer posibilidades de trabajo a sus habitantes. En realidad, hemos observado que el fenómeno de la emigración ha llegado a extremos tan graves que no sólo se vacía hacia el centralismo, sino que tiene como punto de atracción la República de Argentina. Por eso este problema, a mi juicio, tiene que mover nuestra chilenidad y nuestro sentido patriótico.

El señor FIERRO.—¿Por qué no habla de Palena?

El señor OCHAGAVIA.—Honorable colega, ciertamente el país ha vivido, al margen de todo partidismo político, días de inquietud por el estado de peligro de nuestro territorio.

El problema de que la provincia de Chiloé haya estado vaciándose hacia la República Argentina, debe obligar al Gobierno a pensar en la forma cómo arraigar en la zona a los hijos de esta provincia.

En cuanto al desarrollo industrial, éste debe basarse en las posibilidades potenciales de la zona. La provincia de Chiloé tiene muchas posibilidades, aparte las de mayor importancia como la agricultura y la ganadería, de ellas se puede derivar la industria del azúcar. Naturalmente que esta sería una solución y una fuente de trabajo para todos los hijos de Chiloé, para todo el grupo familiar. En esta zona de Chile el cultivo de la remolacha tiene

excepcionales condiciones de adaptabilidad.

Por otra parte, el cultivo de la remolacha se podría...

El señor MONTES.—¿Por qué no se refiere al mar?

El señor OCHAGAVIA.—Ya me voy a referir al mar, Honorable Diputado.

Digo que, por otra parte, el cultivo de la remolacha aprovecharía a todas las industrias derivadas de la agricultura y de la ganadería: lechera, ganadera, del cuero, etcétera.

Ahora, el hecho de ser Chiloé una isla, constituye otra fuente de trabajo, para el desarrollo de la industria conservera por su magnífica cantidad y calidad de mariscos y pescado.

Volviendo al problema del centralismo, que debemos analizar en sus principios, debo manifestar que éste se defiende solo. Es evidente que no necesita de ningún incentivo, porque por razones económicas y geográficas, es comprensible que la instalación de las más grandes industria se haga en las zonas centrales.

Por eso me he atrevido a defender las zonas de excepción, en contra, incluso, de mis principios en materia económica.

Estas zonas de excepción, a las que ya me he referido, se basan exclusivamente en las condiciones de nuestro territorio, especialmente las extremas, que necesitan de un trato preferencial para llegar a colocarse al nivel del desarrollo que el país necesita.

Quiero agregar también que nuestro programa político de partido, considera como fundamental la descentralización administrativa y económica para el desarrollo del país.

Sin embargo, comprendo la actitud de defensa tenida por mis Honorables colegas representantes de la provincia de Santiago. A mi juicio, son consecuentes con un mandato, como lo somos todos, pero estimo que esto no justifica el razonamiento que han hecho.

La intervención que hago en estos mo-

mentos, es para analizar, en forma absolutamente objetiva, lo que más conviene al país y cómo debe incorporarse al desarrollo de la programación económica del mismo.

Debemos crear las fuentes de trabajo indispensable para que el país pueda desarrollarse en forma armónica.

Por estas razones, el artículo transitorio en debate es un aporte aunque pequeño, pues facilitará el desarrollo económico del país. Termino anunciando los votos favorables de los parlamentarios de estas bancas, que pertenecemos a provincias y que comprendemos la justicia de esta iniciativa.

He concedido una interrupción al Honorable señor Hillmann.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable Diputado.

El señor HILLMANN.—Muchas gracias.

Señor Presidente, al intervenir en el debate que ha promovido el artículo 14 transitorio y expresar mi apoyo a él, no lo hago en absoluto con ánimo egoísta. Justamente, estimo que las legislaciones de excepción en favor de determinadas provincias producen efectos económicamente funestos. Si existen zonas favorecidas en este sentido, es lógico y comprensible que los Honorables colegas que las representan defiendan esos derechos que podemos llamar adquiridos. Pero cabe hacer notar que tales derechos, adquiridos en legislaciones anteriores, han significado muchos sacrificios a la economía nacional.

Me voy a referir a lo que ocurre con la carne. La construcción del matadero-frigorífico "Lo Valledor", de la provincia de Santiago, dura ya más de diez años. Es, sencillamente, el "enterrador de plata" más oneroso que hemos tenido en los últimos tiempos. Si mal no recuerdo, en el segundo convenio de excedentes agrícolas se le destinó la suma de 1.500 millones de pesos de la época; sin embargo, aún no está terminado.

Pues bien, traer ganado en pie por ferrocarril hasta Santiago es un verdadero desastre económico. Como sabemos, sólo en vísceras y en otros subproductos se pierde el 40% del valor en la operación de beneficiar ganado lejos de sus puntos de origen. Con esta política, se limitan las posibilidades de industrializar las zonas productoras de ganado, que son fuente de incalculable riqueza. No se puede aprovechar el cuero, los abonos ni otros elementos.

Al mismo tiempo, sabemos que la forma de mejorar en parte los salarios de obreros y empleados, justamente se consigue mediante la industrialización. Hemos visto cómo en la provincia de Concepción este proceso económico ha permitido elevar el "standard" de vida de su población. Sin embargo, para seguir su desarrollo, esta zona debe mejorar su red caminera, de modo que pueda tener acceso a los puntos del interior, donde se encuentran justamente los abastecimientos que necesita y de los cuales no puede prescindir de ningún modo.

El señor LORCA.—Tiene toda la razón Su Señoría. No hay caminos en esa zona.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor HILLMANN.—Yo no habré leído miles de libros como el Honorable señor Lorca, pero algo sé de economía. Y lo poco que sé lo he logrado a través de mi experiencia, esforzándome por conocer y comprender la realidad de nuestro territorio, antes que ir a estudiar la de otros países.

La hipertrofia de este monstruo del norte, que constituye la capital de la "provincia" de Chile, con una cabeza inmensa y piernas esqueléticas, no puede seguir.

En el tráfico ferroviario a lo largo del país hay un desalentador contraste entre los carros que llegan a Santiago cargados con materias primas para elaborarse a subido costo y los que van con elementos manufacturados a las distintas zonas, ya

sea agrícolas, en el sur, o mineras, en el norte.

El desarrollo y prosperidad de la provincia de Santiago, no es causal para destruir una economía integral. La hospitalidad que nos brinda la capital también la pueden encontrar Sus Señorías en provincias; allí los recibimos con agrado, hay aire puro y bellezas naturales que permiten llevar una vida sana, y sus habitantes sienten ansias de progreso y colaboración.

No es mi ánimo provocar una controversia con mis Honorables colegas sino, por así decirlo, reparar una injusticia. La capital ha progresado bastante, porque tiene suficiente apoyo económico para su desarrollo industrial y comercial. Ahora bien, decimos...

El señor GODOY URRUTIA.—Que todos somos chidenos.

El señor HILLMANN.—Evidentemente, todos lo somos; por lo mismo, deseamos progresar en igualdad de condiciones, sin odiosas discriminaciones tributarias, como las facilidades especiales que pretende otorgar el Decreto con Fuerza de Ley N° 375, que establece una rebaja de 50 por ciento en la tributación de la Tercera Categoría.

Nada más, señor Presidente.

El señor BRÜCHER.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BRÜCHER.—Señor Presidente, voy a votar favorablemente este artículo porque considéro que significa un principio de descentralización y la mayoría de los parlamentarios de provincias presentes han abundado en la materia.

Pero quiero dejar claramente establecido que esta iniciativa del Honorable Senador señor Tomás Pablo no representa, en el fondo, ningún beneficio tangible para la economía nacional.

Varios parlamentarios de la zona que representan a las provincias del Norte,

presentamos un proyecto que concede franquicias tributarias y aduaneras para las provincias de Antofagasta y Atacama. Por lo menos el Diputado que habla estima que la franquicia a que ya se ha aludido, que consiste en un descuento de 50 por ciento en el impuesto de la Tercera Categoría, en caso alguno representa un aliciente para fomentar la instalación de industrias en las provincias de Antofagasta y Atacama.

En la mañana de hoy un señor Diputado —creo que fue el señor Cademártori— dijo que en este proyecto había que ir al fondo del problema; concuerdo plenamente con él. El desarrollo industrial dependerá indiscutiblemente de los centros de consumo, de las facilidades administrativas y, en fin, de numerosos otros factores que facilitan la instalación de industrias en Santiago y dificultan su establecimiento en provincias.

Nosotros conocemos la buena voluntad del Ministro de Hacienda para encarar este problema, pero tampoco ignoramos la oposición de su Excelencia el Presidente de la República a este proyecto que beneficia a las dos provincias ya citadas. Por eso, no queremos que el día de mañana se esgrima esta disposición como un obstáculo para despachar la iniciativa que propiciamos.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la modificación del Honorable Senado.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 47 votos; por la negativa, 5 votos.*

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Aprobada la modificación del Honorable Senado.

En discusión la modificación del Honorable Senado consistente en introducir un artículo 18, nuevo.

El señor ZEPEDA COLL.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ZEPEDA COLL.—La Honorable Cámara ha conocido durante muchos años los permanentes problemas que afectan a los propietarios agrícolas de la zona del Norte Chico. Desgraciadamente, las condiciones climáticas de esa zona son generalmente desfavorable en los años en los cuales las cosechas pueden producir buenas utilidades a los agricultores, en especial a los de modesta condición que viven en las numerosísimas comunidades agrícolas ubicadas en las provincias de Coquimbo y Atacama.

Los señores Diputados saben también que cada vez que las sequías azotan al Norte Chico, los parlamentarios de esa región presentamos las iniciativas legales correspondientes para condonar o prorrogar el pago de las contribuciones, con el fin de aliviar la desgracia, que se torna ya endémica, de aquellos esforzados habitantes. Debemos reconocer que siempre hemos sido escuchados en esta Honorable Corporación e igualmente en el Senado de la República y que se han aprobado todas las indicaciones que hemos introducido a diversos proyectos de ley, para contrarrestar los estragos económicos que las periódicas sequías del Norte Chico causan a los agricultores de la zona.

Frente a esta situación que se repite con extraordinaria frecuencia, diferentes señores parlamentarios, tanto Senadores como Diputados, han manifestado que lo ideal sería dictar una disposición general que facultara al Presidente de la República para liberar, total o parcialmente, a los predios agrícolas del pago de las contribuciones a los bienes raíces, en cualquiera región del país y en especial en el Norte Chico, donde estas circunstancias se presentan más a menudo, cuando haya sequías o las condiciones climáticas sean adversas para la agricultura.

Por este motivo, el Honorable Senador señor Hugo Zepeda Barrios presentó en el Senado, por la vía de la indicación, el artículo que discutimos en este instante, haciéndose así eco del criterio reiteradamente expuesto por Honorables colegas de los diversos sectores políticos que integran esta Corporación y el Senado de la República, en el sentido que debía aprobarse una disposición de carácter general, destinada a terminar de una vez por todas con la incertidumbre que provocan las sequías en las diferentes zonas del territorio. De esta manera, no quedarían los agricultores entregados al evento de la aprobación, en cada caso, de una determinada ley que disponga la liberación, total o parcial, de los impuestos a los bienes raíces.

Este artículo beneficia, en general, a todas las regiones del país, ya que si bien el año pasado la zona sur de nuestra patria se vio afectada por una sequía que perjudicó a sus agricultores, es en la zona norte en que se presenta, con mayor frecuencia, este fenómeno. Por lo tanto, este artículo beneficiará a todos los agricultores del país en el caso de que las condiciones climáticas impidan que se obtengan cosechas.

Por las razones expuestas, ruego a la Honorable Cámara que tenga a bien aprobar esta modificación del Honorable Senado. Ella involucra el criterio de que los agricultores tributen normalmente en los años de bonanza y puedan acogerse a determinadas franquicias cuando las condiciones climáticas sean desfavorables.

Nada más, señor Presidente.

El señor MUSALEM.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría; en seguida, el Honorable señor Silva Ulloa.

El señor MUSALEM.—Señor Presidente, con la venia de la Sala quiero hacer una pequeña referencia al artículo

15 del proyecto, que fue aprobado por unanimidad.

Deseo aprovechar la presencia del señor Ministro de Hacienda, quien no estaba en la Comisión cuando este artículo se despachó, para solicitarle que por la vía del veto, salve un vacío que tiene esta disposición.

Ella se redactó, suponiendo que iba a producir sus efectos desde el primero de enero de este año.

El artículo 15 trata de la condonación de las deudas de los artesanos y pequeños comerciantes, agricultores e industriales, por impuesto mínimo a las compraventas y renta mínima presunta.

En la forma que quedó redactada esta disposición, se condonan las deudas acumuladas durante los años 1960, 1961 y 1962 por concepto de estos dos tipos de impuestos. Sin embargo, en ella no se contempla la situación que se producirá con el impuesto a la compraventa que se ha estado devengando durante 1963, y de cuya presunción son deudores todos estos contribuyentes.

Por este motivo, quisiera preguntarle al señor Ministro de Hacienda si habría algún inconveniente para incluir en esta condonación, por la vía del veto, las deudas de esos contribuyentes por impuesto mínimo a las compraventas durante el año 1963, de acuerdo con la promesa que les hizo a los pequeños comerciantes que concurrieron con parlamentarios de distintos sectores a pedirle este beneficio. El señor Ministro prometió solucionar esta situación en el proyecto de ley en debate, y en definitiva cumplió a través de lo que dispone el artículo 15.

Acerca de la renta mínima presunta no se presenta ningún problema, porque para 1963 se deroga, de acuerdo con esta disposición, y los contribuyentes deberán declarar la renta efectiva.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vice-presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Señor Presidente, contestando la consulta que se me formula, puedo manifestar que efectivamente existe el acuerdo de subsanar el problema de las deudas acumuladas hasta el 31 de diciembre de 1962 por este grupo de comerciantes por concepto de impuesto mínimo a las compraventas.

Cuando adopté esta decisión, lo hice en la inteligencia de que la nueva ley tributaria empezaría a regir a contar del 1º de enero de 1963 y que, en consecuencia, este grupo tributaría conforme a esas disposiciones legales. Evidentemente, el atraso en su despacho ha creado un problema para el año 1963, que ofrezco al Honorable Diputado estudiar, en concordancia con las seguridades que se dieron de solucionar este problema, y subsanarlo por la vía del veto.

El señor SILVA ULLOA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vice-presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA ULLOA.—Señor Presidente, sin desconocer el alcance que tiene el artículo 18, en aquellos casos en que se produzcan condiciones climáticas que impidan a los productores agrícolas lograr un rendimiento normal, nosotros estimamos que esta disposición no es justa, porque tales situaciones, no sólo afectan a la propiedad agrícola de una provincia determinada, sino a todas las propiedades en general.

No habría, entonces, ninguna razón para que, en ese instante, no quedara liberado también de pagar contribuciones de bienes raíces un propietario modesto, un obrero o empleado que no es productor agrícola y sufre las consecuencias de una catástrofe que afecta a toda la zona.

De ahí que considere, como lo señalé a la Comisión de Hacienda, que esta dispo-

sición es inconveniente. Debe recordar el Honorable colega señor Zepeda, y todos los que estimen que puedo estar equivocado en estas apreciaciones, que los poderes públicos en general, han prestado especial atención a estas situaciones que han solido afectar a determinadas regiones del país. Incluso, el de las bancas socialistas, señor Aguilera, para resolver el problema de la cesantía que afectaba a los empleados y obreros de las provincias de Coquimbo y Atacama, presentó una iniciativa que les permitía solicitar préstamos extraordinarios de los institutos de previsión a los cuales estuvieran acogidos.

Por eso, porque crearía un grupo de contribuyentes privilegiados en la misma zona donde existen otros que no gozarían de la misma franquicia, nosotros estimamos inconveniente este precepto.

Creemos que, como se ha hecho en el pasado, los poderes públicos siempre estarán dispuestos a resolver, no en un sentido particular, sino general, cualquier problema que afecte a una determinada región del país.

El señor CADEMARTORI.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vice-presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CADEMARTORI.—Señor Presidente, coincidimos en la apreciación que ha hecho el Honorable señor Silva Ulloa. A mayor abundamiento, hay que decir que, en realidad, la situación de la agricultura, desde el punto de vista tributario, va a quedar, en esta ley, de tal manera que las disminuciones de la producción y, por consiguiente, de las rentas de los agricultores, serán directamente consideradas, pues ellos quedarán incorporados en la primera categoría. Antes, cuando la agricultura, prácticamente, estaba sometida en forma exclusiva al impuesto presuntivo, podía, en realidad, alegarse que no se tomaban en cuenta suficientemente las variaciones de los ingresos en esta actividad; pero, desde el momento en que ella pasa a tributar,

igual que cualquiera otra actividad, como la industria y la minería, en la primera Categoría, pagará impuestos conforme a sus entradas efectivas.

Es indiscutible que cualquier fenómeno climático que afecte a la producción agrícola y signifique una menor entrada para los agricultores, tendrá su correspondiente contrapartida en una menor tributación, pues que desde el momento que disminuye la renta baja también el impuesto. Por consiguiente, no se justifica que se les libere, total o parcialmente, de las contribuciones a los bienes raíces, por cuanto estos gravámenes se han establecido en la misma forma que las contribuciones que afectan a los bienes raíces urbanos. Ya no hay ahora en la ley ninguna diferencia entre bienes raíces agrícolas y bienes raíces urbanos.

Por último, habría que decir que si se pide esta liberación de gravamen para compensar los efectos climáticos de un año, ya o demasiado seco o bien demasiado lluvioso, también habría que dejar constancia de que "cuando llueve todos se mojan". Así, los propietarios de bienes raíces urbanos, sobre todo en las ciudades donde habitan grandes masas de trabajadores que viven en poblaciones modestas en las cuales mucho de ellos han levantado sus viviendas con su esfuerzo personal, deben soportar lluvias torrenciales. Por lo tanto, con el mismo derecho que defiende el Honorable señor Zepe da Coll esta liberación, también podrían hacerlo ellos; y con mayor razón aún. Por ser más modestos y no tener más que ese bien raíz como única propiedad, podrían alegar la necesidad de ser liberados, total o parcialmente, de tributar. De modo que es abiertamente arbitraria la razón que se alega para sostener el artículo 18.

Creemos que la solución al problema de la variación en la producción agrícola no puede seguir buscándose a través del procedimiento de rebajar las contribuciones a los bienes raíces. Lo que ocu-

rre es que, mientras gran parte de la actividad agrícola continúe desarrollándose bajo el sistema del latifundio, con métodos atrasados de cultivo, sin mecanización, sin el empleo de fertilizantes que, evidentemente, disminuyen las variaciones en los rendimientos, estos problemas seguirán subsistiendo.

Es necesario desarrollar una política agraria que permita a un sistema agrícola como el que tenemos hoy día, basado en el latifundio, aprovechar e incorporar las técnicas empleadas en todo país en que avanza la técnica, con el objeto de disminuir los riesgos.

Esto no ocurre en nuestro país, porque los latifundistas están acostumbrados, cada vez que se sienten afectados económicamente, a recurrir al Congreso Nacional y solicitar rebajas de contribuciones y franquicias de todo orden. Naturalmente, todo esto perjudica al resto de los contribuyentes, que deben afrontar con mayores impuestos lo que el erario pierde por el otorgamiento de tantos beneficios excesivos.

Por tales razones, en la Comisión de Hacienda votamos por el rechazo de este artículo; en la misma forma procederemos en la Sala.

El señor MAGALHAES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MAGALHAES.—Entre los años 1959 y 1960, el ex Diputado señor Barrionuevo presentó un proyecto para liberar del pago de contribuciones a los bienes raíces de la provincia citada. Los recursos provenientes de dichos tributos se debían reembolsar con los fondos de la Ley del Cobre N° 11.828. Pues bien, la disposición pertinente de esta ley no dio el rendimiento que se esperaba. Como está en conocimiento de la Honorable Cámara las provincias del norte estuvieron afectadas más de seis años por una intensa sequía.

Por tal razón, los fondos dispuestos por la referida ley para reembolsar los mencionados tributos no han ingresado a las respectivas Municipalidades. Como saben mis Honorables colegas, del producto de la contribución de bienes raíces, una parte corresponde a las Municipalidades del norte y, como ésta no se ha hecho efectiva, no ha habido cómo acudir en ayuda de los damnificados por dicha sequía.

Quiero hacer presente este hecho a la Honorable Cámara para que, en caso de ser aprobada esta disposición y ella perjudicara a las municipalidades del norte, pudiera incluirse en el veto el precepto correspondiente para regularizar tal situación.

Nada más.

El señor OCHAGAVIA.—Pido la palabra.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor OCHAGAVIA.—Señor Presidente, voy a aprovechar la discusión del artículo 18 transitorio del proyecto, para contestar algunas de las aseveraciones hechas por el Honorable señor Cademártori.

En realidad, al analizar este artículo en debate y manifestar su oposición a él, Su Señoría ha fundamentado ésta en el hecho de que, como la legislación en debate fija la renta de la agricultura por medios contables, no se justificaría que se consideraran los accidentes climáticos, propios de esta actividad, para liberarlos también del pago de las contribuciones de bienes raíces, ya que si, del resultado de los balances de ella se dedujera una menor entrada, ello importaría también una menor tributación.

Sin embargo, a los Diputados conservadores nos parece de absoluta justicia este artículo, porque —y esto el Honorable señor Cademártori lo ha olvidado en su exposición— justamente, al sector agrícola al cual más nos interesa beneficiar es al que forman los pequeños agriculto-

res que, precisamente, no están regidos por el sistema de la contabilidad.

Se hace necesario legislar en este sentido en favor de una actividad, como la agricultura, que tiene tantos riesgos, pues no depende de la mano del agricultor ni de la calidad de su explotación el poder modificar o defenderse de los medios climáticos, en este caso, como muy bien lo señalaba mi Honorable colega señor Zepeña, de las sequías prolongadas, heladas, ataques de plagas, inundaciones, en fin, de todos los accidentes que los parlamentarios que representamos provincias agrícolas conocemos y hemos comprobado.

La zona sur está sufriendo todavía los efectos desastrosos de la prolongada sequía del año pasado...

El señor HILLMANN.—Y ahora de las prolongadas lluvias del presente...

El señor OCHAGAVIA.—En efecto, este año, el agricultor no ha podido efectuar sus siembras en forma oportuna, porque el invierno aún se prolonga. Hoy, prácticamente, en pleno mes de noviembre, no hemos entrado todavía en la primavera. Estos accidentes, como se comprenderá, son imposibles de controlarlos por el empresario.

Entonces, me parece de absoluta justicia aprobar una disposición que permita al Ejecutivo liberar de impuestos al agricultor, luego de informes responsables del Ministerio del ramo, cuando ha sufrido algún desastre o perjuicios considerables por causa de fenómenos climáticos.

Por esto, señor Presidente, yo me atrevería a solicitar de los Honorables colegas de los bancos del frente, y en especial del Honorable señor Silva Ulloa, que se sirva reconsiderar su posición, porque este precepto va a beneficiar justamente a los pequeños agricultores.

En efecto, Honorable colega, estos pequeños agricultores no van a poder acreditar, por medios contables, las pérdidas que han experimentado; y por tal motivo, se procura defenderlos a través de la disposición que nos ocupa.

Señor Presidente, me parece indispensable analizar el sistema de tributación agrícola en forma más detenida y reiterar mi inquietud —que ya la hice presente durante el primer trámite constitucional del proyecto— respecto al sistema de impuestos que esta reforma tributaria establece para la agricultura.

Estimo, señor Presidente, como lo expresé durante la discusión de este proyecto, en su primer trámite constitucional, que a la agricultura debía aplicarse un régimen tributario especial y distinto al que se aplica a las otras actividades económicas.

Esta idea ha sido criticada por mis Honorables colegas, que pretenden aplicar a la agricultura un sistema igual al que grava a la industria, y en virtud del cual, una mayor renta necesariamente debería tributar un mayor impuesto.

Pero, frente a este criterio, señor Presidente, debo señalar que, cuando estamos aplicando en nuestro país una legislación sobre reforma agraria; cuando sabemos que la cuota de alimentos que el país necesita para subsistir depende de la agricultura; cuando nosotros mismos hemos destacado a los malos y a los buenos propietarios, y deseamos castigar a los malos propietarios, me parece preferible establecer un régimen tributario de presunción relativamente alta, que proporcione tranquilidad en su trabajo al buen empresario.

De acuerdo con este sistema, el propietario debería tributar una cuota de impuesto, con una tasa igual para todo el país, sobre la base del avalúo de la propiedad, hecho de acuerdo con su valor real y en que el impuesto sea mayor o menor, si la propiedad fuera también más grande o pequeña, de mayor o menor valor.

Tributando esta cuota fija de impuesto, esa propiedad estaría cumpliendo con su función social.

La mayor producción de ella quedaría liberada de gravámenes; y esta liberación constituiría un premio, por el mayor es-

fuerzo desplegado por el agricultor, en beneficio general de la colectividad.

Desgraciadamente, no prosperó esta idea, lo cual significa, en la práctica, que el agricultor que más trabaja y que mejor cumple con la función social de entregar una mayor cuota de productos de la tierra a la sociedad, va a ser el más castigado por la nueva ley; y el productor que no cumpla con esta función...

El señor MUSALEM.—Votemos, señor Presidente.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor OCHAGAVIA.—Señor Presidente, yo he escuchado con mucha paciencia y todo respeto las largas intervenciones que ha tenido el Honorable señor Musalem para exponer sus puntos de vista. Por esta razón, yo le pido a Su Señoría que tenga la misma deferencia cuando se tratan problemas de la agricultura, que interesan a todo el país.

Señor Presidente, según la actitud del Honorable colega, la agricultura no tendría representación en el Congreso Nacional. Porque muchas veces ha sucedido, como anotaba esta mañana el Honorable señor Fencea, que cuando los parlamentarios viajan a las provincias agrícolas, expresan que ellos están dispuestos a defender y ayudar a la agricultura; pero, por desgracia, cuando en el Congreso Nacional se trata de legislar en favor de ella, resulta que olvidan sus promesas y, por el contrario, no dejan pasar oportunidad para oponerse a los agricultores, tal vez por desconocimiento de esta actividad.

Estimo que al país le conviene que a la agricultura se le den posibilidades de capitalizar sus inversiones. El hecho de no poder descontar las inversiones de capital con el nuevo proyecto, ha significado un tremendo impacto para esta actividad, porque eso le impide capitalizar, en circunstancias de que, para lograr el progreso de esa rama de la producción nacional, son necesarias leyes que posibiliten tal capitalización.

Aprovechando la discusión del artículo 18, quisiera hacer presente que a causa de un error, cometido en la sesión celebrada por la Honorable Cámara en la tarde de ayer, se aprobó la tercera modificación del Honorable Senado en el N° 2 del artículo 24, la que establece que "sólo podrán rebajarse los impuestos que se hayan pagado efectivamente, no procediendo esta rebaja en los casos en que el pago del impuesto haya sido sustituido por una inversión hecha por el contribuyente".

Me parece que la aprobación de esta enmienda, atribuible sólo a un error, es sumamente grave, porque impide que las inversiones que se hagan por los propietarios imputables al 5%, puedan rebajarse, de modo que se aprovechen mejor estas inversiones. Por ello, no dudamos que el señor Ministro de Hacienda, que está en conocimiento de este asunto, con la anuencia del Primer Mandatario, pueda enviar el veto correspondiente, que los partidos integrantes del Frente Democrático nos hemos comprometido a votar favorablemente.

Termino anunciando los votos favorables de los Diputados conservadores al artículo 18, en debate, porque me parece que es una ayuda para favorecer a los sectores agrícolas más modestos por accidentes climáticos tan comunes a esta actividad.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—¿Me permite, señor Presidente?

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Con la venia del Honorable señor Ochagavía, tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).— Señor Presidente, respecto de la afirmación que se ha hecho, efectivamente ciertos sectores me han representado la inconveniencia de esta disposición. En realidad, sobre el particular yo no puedo tomar un compromiso por anticipado. El Ejecutivo estudiará el pro-

yecto de ley en los términos en que resulte despachado por el Congreso Nacional, y oportunamente, luego de oír a los organismos correspondientes, como la Dirección de Impuestos Internos, formulará las observaciones que en definitiva le merezca su articulado.

Nada más, señor Presidente.

El señor OCHAGAVIA.—He concedido una interrupción al Honorable señor Fonca, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Fonca.

El señor FONCEA.—Señor Presidente, es evidente que el artículo 18, tal como ha sido despachado por el Honorable Senado, no va a tener aplicación práctica, por cuanto en el inciso segundo se establece que el Ministerio de Agricultura debe informar, en enero de cada año, al Presidente de la República para que éste haga uso de la facultad que le otorga el inciso primero. Pero sucede que las contribuciones de bienes raíces se pagan anualmente en dos semestres; tengo entendido que en los meses de abril y septiembre de cada año. Por este motivo, yo pregunto cuándo va a tener aplicación esta disposición, porque en enero no se sabrá si habrá sequía o si las condiciones climáticas del año correspondiente serán buenas o malas. Por lo demás, las contribuciones del año anterior ya están pagadas. Así que yo no veo cómo, o cuándo ni en qué forma se podría aplicar esta disposición. Esta fue la razón por la cual solicité una interrupción al Honorable señor Ochagavía, a fin de que nos aclarara este punto que es el que realmente interesa.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Puede continuar el Honorable señor Ochagavía.

El señor OCHAGAVIA.—He concedido una interrupción al Honorable señor Zepeda, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Con la venia de Su Señoría,

tiene la palabra el Honorable señor Zepe-
da.

El señor ZEPEDA COLL.—Señor Presidente, la brillante intervención del Honorable señor Ochagavía nos ahorra gran parte las argumentaciones que puedan darse para rectificar lo expresado por otros Honorables colegas.

El Honorable señor Ochagavía dejó perfectamente en claro la inconveniencia de seguir el criterio propuesto por el Honorable señor Cademártori. En efecto, si no aprobamos este artículo 18, obligaremos a llevar contabilidad agrícola a los pequeños agricultores. En cambio, el criterio del Congreso Nacional ha sido eximir a los pequeños agricultores de esta obligación.

El señor CADEMARTORI.—¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor ZEPEDA COLL.—No puedo, Honorable Diputado, porque estoy haciendo uso de una interrupción.

Por lo tanto, esto señala la conveniencia del artículo 18, especialmente para los agricultores modestos.

En cuanto a lo que se manifestaba, que yo venía con afanes regionalistas a esta Corporación, debo expresar que no me avergüenzo de ello porque es justo y legítimo que defienda aquí los intereses de la zona que represento.

También debo decir a la Honorable Cámara que en la provincia de Coquimbo la mayoría de los agricultores son pequeños agricultores, y es a este sector al que va a beneficiar, precisamente, el artículo 18.

Respecto a lo expresado por mi Honorable colega señor Silva Ulloa en el sentido de que ésta sería una legislación discriminatoria, y que también habría que abarcar en preceptos legales la situación de otros grupos de contribuyentes que son consecuentemente afectados por las permanentes y periódicas sequías que azotan a ciertas regiones de nuestro país, quisiera manifestar al Honorable Diputado que siempre ha existido preocupación de nuestra parte por solucionarles también el

problema a esos contribuyentes. No debemos olvidar que, cuando nuestro Honorable colega en representación del señor Aguilera presentó un proyecto en este sentido para favorecer a los imponentes de las Cajas de Previsión, contó con el amplio apoyo de todos los sectores de la Corporación y de sus colegas de representación.

Aún más, en compañía de mi Honorable colega señor Peñafiel, presentamos una indicación para liberar de impuesto también a los pequeños comerciantes. Dimos como razón el que muchas veces ellos viven de la producción de la agricultura de la zona y, consecuentemente, les afectaba.

También, junto con el señor Peñafiel presentamos otra indicación, gracias a la cual incorporamos a los beneficios de ese proyecto a los obreros imponentes del Servicio de Seguro Social.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor ZEPEDA COLL.—Lamento que no esté presente en la Sala nuestro Honorable colega señor Aguilera para que hubiera convencido a sus colegas del Partido Socialista de la conveniencia que significa la mantención de este artículo propuesto por el Honorable Senado.

Por estas consideraciones, creo que en las legislaciones tributarias tenemos que ir tendiendo a simplificar los cobros de impuesto, de acuerdo con las condiciones de la producción. Reconozco que este artículo 18 no va a agotar todas las posibilidades de estudio al respecto y que va a quedar muchos otros contribuyentes a quienes habrá que arreglar su situación en forma permanente, pero eso no quiere decir que esta disposición sea mala, porque al menos se soluciona el problema de un vasto sector, como son los agricultores. Además este artículo sirve para que posteriormente tengamos motivos para entrar a discutir otras reformas, a fin de simplificar el sistema tributario, de acuerdo con la producción, que es lo que ma-

yormente anhelan los diversos sectores de esta Corporación.

Por estas razones, señor Presidente, insistimos en la aprobación de este artículo introducido por el Honorable Senado.

El señor BARRA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BARRA.—Señor Presidente, la razón que tengo para intervenir en el debate de este artículo es la de reafirmar lo que ha planteado mi Honorable colega el señor Silva Ulloa y que, afortunadamente, ha ratificado en este momento el Honorable Diputado, señor Zepeda Coll.

Efectivamente, el Honorable colega señor Aguilera presentó un proyecto, que contó con el respaldo no sólo de los parlamentarios de la circunscripción, sino con el de todo el Congreso Nacional, en orden a facultar a las Cajas de Previsión para otorgar préstamos a sus imponentes que se vieran afectados por las consecuencias de la sequía que en forma prolongada habían padecido algunas zonas nortinas. Por otra parte, tanto el Honorable señor Zepeda como otros Diputados de la región presentaron una indicación tendiente a favorecer a otros sectores. Y esto está confirmando lo que planteaba el Honorable señor Silva Ulloa.

Ahí bien, con esta disposición, ¿quiénes serán los beneficiados? única y exclusivamente los agricultores. Ya nuestro Honorable colega señor Cademártori dejó establecido que, cuando una sequía, lluvias excesivas o alguna plaga afectan a una provincia o comuna determinada, es toda la comunidad la que sufre las consecuencias, y no sólo el propietario o el que vive de la producción o actividad que en la región perjudicada se desarrollan.

Ahora es tan amplia la facultad que se otorga al Presidente de la República, que permitirá incluso cometer algunas injusticias. ¿Por qué? Porque nadie, ni mis Ho-

norables colegas agricultores, que entienden el problema de esta actividad mejor que yo, indudablemente, me puede asegurar que estas condiciones climáticas adversas afectan por igual a todas las provincias del país.

Me explico. En el caso de la provincia que representa circunstancialmente el Honorable colega señor Ochagavía, el cultivo de papas significa casi el ciento por ciento de la producción, de tal manera que todos estamos conscientes de que, cuando la plaga del tizón afecta a esa siembra en Chiloé, como sucedió hace tiempo, se puede pensar que la totalidad de la producción de la zona está afectada. En aquella oportunidad era justo y lógico ir en ayuda de estos agricultores. ¿Por qué? Porque el conjunto de ellos había sufrido los efectos de una plaga imprevisible que los había dejado prácticamente en la ruina.

En cambio, hay agricultores que siembran trigo, alfalfa, trébol, o cultivan plantaciones de limones, naranjos u otros frutales, etc. En un momento determinado una de estas siembras o cultivos puede sufrir las consecuencias de una sequía o de una helada, pero puede ser que, al mismo tiempo, otra no las sufra.

¿Qué dice el artículo 18? Expresa "el Presidente de la República podrá liberar totalmente o parcialmente del pago de las contribuciones a los bienes raíces que gravan los predios agrícolas en las comunas que determine cuando la falta o disminución de lluvias u otras condiciones climáticas afectaren la producción agrícola de ellos".

O sea, incluye a todas, porque no se van a hacer discriminaciones y no se va a decir que hay sectores que no sufrieron las consecuencias de las condiciones climáticas.

No olvido nunca un ejemplo que, aunque no agrada mucho a los agricultores que se planteen, porque creen que es un problema discriminatorio, yo lo repito. Hace tiempo me encontré en el departamento de

Lautaro con un grupo de agricultores jóvenes. Había una grita inmensa en la provincia de Cautín porque la sequía había afectado las siembras de trigo, cebada y de otros productos. Estos ciudadanos me dijeron que por una razón muy sencilla, por el hecho de que había agricultores en la zona que vivían pendientes de la divina naturaleza —si hay agua, bueno y si no la hay, también bueno— se había presentado ese problema. En cambio, ellos habían tomado sus precauciones. “Nosotros —me dijeron— tenemos canales de riego, porque hemos sacrificado parte de nuestro capital para su construcción. Nos hemos proporcionado medios adecuados, aprovechando todos los dones de la naturaleza, sacando el agua de algunos afluentes de ríos, etc. Por este motivo, tenemos canales. De esta manera no hemos sufrido las consecuencias de la sequía. Pero el Gobierno nos da dinero que nos vemos en la obligación de recibir”. ¿Por qué sucedía esto? Porque el Gobierno había bonificado a aquellos agricultores que, en forma un poco ligera, se dedican a la agricultura, más por haber heredado las tierras que por afición, y entonces son perjudicados por estos eventos en algunas oportunidades. En cambio, el maná cayó para todos y ellos, desgraciadamente, se vieron en la obligación de recibir esa bonificación.

Pongo otro ejemplo. En una oportunidad, con algunos parlamentarios de las bancas del frente visitamos una planta de leche en la provincia de Bío-Bío. Posteriormente, fuimos a la planta IANSA. Este es un ejemplo. ¿Qué hace IANSA? Bonifica, ayuda y estimula —según las informaciones que nos han dado, no sé si habrá otras razones que yo desconozca— a aquellos agricultores que se han preocupado de obtener el máximo de rendimiento en sus tierras; o sea, los premia. El Gobierno, en cambio, no podrá hacer lo mismo, la bonificación se otorgará por igual al agricultor que trabaja bien y al agricultor flojo, negligente e imprevisor. Lo

lógico sería que ese artículo estableciera algunos requisitos y condiciones. Si el agricultor probara que en épocas normales saca el máximo de rendimiento a sus tierras en beneficio de la colectividad y en el suyo propio, debería recibir la ayuda o estímulo correspondiente en un ciento por ciento, pero aquel que vive de lo imprevisible, que no se dedica a explotar la tierra como corresponde, debe pagar las consecuencias de su negligencia, porque no es el Estado el llamado a administrarle sus tierras, a entregarle abonos y bonificaciones en forma indiscriminada. Hay ejemplos que prueban que este sistema de ayudas o estímulos —que no concuerda con nuestra manera de pensar, que no es de persecución al agricultor, ni al grande ni al pequeño, cuando éstos hacen rendir la tierra en beneficio de la colectividad y propio y no están deseando o pensando que se les debe dar todo no es indispensable para los buenos agricultores.

Por eso estimamos que lo lógico y conveniente habría sido —ya que puede decirse que no hay pequeños agricultores dada la gama de nuevos procedimientos que se emplean en la agricultura— que en este artículo se hubieran establecido ciertas limitaciones.

Ahora, en cuanto a los medieros ¿en qué situación van a quedar?

Tenemos un ejemplo en una zona cercana a Santiago, en el Cajón del Malleuco, donde un ex colega, miembro del partido conservador, hombre progresista, con quien nos entendíamos muy bien, el señor Noguera, trabaja las tierras de la sucesión en la cual participa, en un ciento por ciento con medieros. Bien. ¿A quién se va a favorecer aquí? ¿Al dueño de la tierra o al mediero, que corre la misma suerte que el propietario? De acuerdo con lo que establece este artículo, la liberación incide en el pago de la contribución de bienes raíces. El mediero no es el propietario. El sólo pone todo su esfuerzo y su capacidad de trabajo con el objeto de

sacarle un mayor rendimiento a la tierra, y el dueño espera que este sea bueno para repartirse con el mediero "miti-miti", o darle un 40 ó un 30%, según el convenio que tengan.

Por eso, estamos en contra de este artículo; porque es discriminatorio, porque no incluye todos los aspectos que concurren en la agricultura, para hacerle justicia a todos por igual.

Nada más, señor Presidente.

El señor LEIGH.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Leigh.

El señor LEIGH.—Deseo intervenir, señor Presidente, nada más que para recordar algunas razones que tuvimos en vista en la Comisión, para votar en contra de ese artículo.

En primer lugar, les ruego a mis Honorables colegas que mediten en los alcances de este artículo en un aspecto que no se ha abordado aquí.

No hay duda —como decía mi Honorable colega señor Barra— que esta es una renuncia a ingresos, que el Fisco hace en forma indiscriminada en favor de cualquiera zona del país, y no entre pequeños, medianos o grandes agricultores, porque no distingue. Además, no está previsto el caso de los medieros, que es una forma de explotar la tierra, e interesa proteger, no solamente al dueño, sino también al productor, al elemento activo en la producción agraria.

Hal otro aspecto en esta facultad que se le entrega al Presidente de la República para liberar total o parcialmente del pago de las contribuciones a los bienes raíces que gravan los predios agrícolas que no nos agradó en la Comisión; en ella no se consulta ni siquiera la posibilidad de escuchar a las Municipalidades. Es evidente, entonces, que la iniciativa presidencial tendrá incidencia directa en las rentas municipales de las comunas en que se ejerza

esta facultad. No hay duda de que, incluso, puede interpretarse...

El señor ALLENDE.—Depende cómo el Presidente de la República ejerza la facultad. Si desea puede liberar las contribuciones que corresponden a las Municipalidades.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente). — Honorable señor Allende, ruego a Su Señoría guardar silencio.

El señor LEIGH.—Esta se una de las implicancias más grave que puede tener esta disposición. En efecto, como lo señalo, puede afectar las rentas municipales. Es simplemente una facultad; pero no se dice en el artículo que se pueda renunciar a ella o limitarse a la parte fiscal del tributo a los bienes raíces. Como no se distingue, el Presidente de la República puede invadir la parte del tributo que corresponde a las Municipalidades y ejercer la facultad como un arma de presión en contra de aquéllas que no estuvieran de acuerdo con el Ejecutivo en un momento dado. Esta es una de las implicancias que yo deseaba señalar a la Honorable Cámara.

El señor VALENZUELA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VALENZUELA.—Señor Presidente, este artículo, que ha originado un debate bastante interesante, a pesar de no ser lo suficientemente perfecto, por lo menos significará cierto alivio para los agricultores cuyos predios hayan sido afectados por factores climáticos, que influyen en un 80% en la producción agrícola. Así, para paliar esta situación de emergencia, se faculta al Presidente de la República para liberarlos total o parcialmente del pago de las contribuciones a los bienes raíces, de conformidad con el Reglamento que se dicte.

Recuerdo —porque se trata de un problema de la provincia que represento— que mi distinguido amigo y colega, el Ho-

norable señor Rosales, quien, por situaciones especiales, no se encuentra desgraciadamente en la Sala, presentó un proyecto de ley, aprobado por unanimidad en la Honorable Cámara, que libera de pagar las contribuciones a los bienes raíces a los pequeños propietarios agrícolas de la zona de San Francisco de Mostazal. El espíritu del proyecto fue precisamente solucionar problemas originados por los factores climáticos que afectan a esta región, que queda al oriente de la provincia de O'Higgins, en donde se pierde más del 60% de las cosechas por falta de agua, provocándose un ausentismo de la juventud campesina a las ciudades porque las tierras de sus padres son prácticamente improductivas.

El señor HILLMANN.—¿Me permite?

El señor VALENZUELA.—Déjeme terminar, Honorable colega. Después con todo gusto.

En esta zona no sólo influye el problema de la falta de lluvias, sino también la escasez de agua de riego, problema que está íntimamente ligado con el anterior, debido a que no se acumula agua suficiente en la cordillera. Por eso, consideramos justo y necesario este artículo, aunque estimamos que no es perfecto porque, contiene varias omisiones que se han señalado en su oportunidad, por ejemplo el caso de contratos con medieros. Me parece que esta disposición podrá influir en el sentido de dar una mayor posibilidad para que estos contratos se estipulen en condiciones, más favorables para los medieros. Si ellos saben que los dueños de la tierra gozan de esta rebaja en las contribuciones, podrán exigir mejores condiciones en los contratos respectivos.

El señor HILLMAN.—¿Me permite?

El señor VALENZUELA.—Esto, naturalmente, es el principio de una legislación que puede perfeccionarse en el futuro.

Por lo tanto, con la excepción de mis Honorables colegas señores Sívori y Mar-

tín, los cuales porque podría afectarles en su favor esta disposición, se van a abstener, los Diputados de estas bancas vamos a votar favorablemente este artículo aprobado por el Honorable Senado.

He concedido una interrupción al Honorable señor Hillmann, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Hillmann.

El señor HILLMANN.—Señor Presidente, quiero aclarar que el proyecto a que se refería el Honorable señor Valenzuela, del cual es autor el Honorable señor Rosales, exceptuaba del pago de contribuciones al sector de Codegua, por el hecho de que muchos predios agrícolas carecían de agua de riego. Aquí no sólo existe el problema relativo al factor climático, también existe el problema que afecta a todas las tierras de secano. Recuerdo perfectamente que intervine en aquella ocasión en la discusión de ese proyecto y manifesté mi opinión contraria a él, por el hecho de que establece una exención discriminatoria, en el sentido de que beneficiaba sólo a determinada zona del territorio nacional. Pero, en general a fundos —calificados como de riego, por la escasez de agua, se les estaba bajando de valor para los efectos de la tasación de Impuestos Internos. De acuerdo con la ley tributaria vigente había perfecto derecho— no obstante, estar un predio clasificado como de riego— a ser clasificado en otra categoría, como de secano, porque ha perdido su calidad de predio de riego, ya que por lo general, la contribución está en consonancia con las condiciones productivas del suelo.

Nada más.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Puede continuar el Honorable señor Valenzuela.

El señor VALENZUELA.—Quiero terminar estas observaciones, haciendo presente que esta facultad que le otorgamos

al Presidente de la República, debe ser usada con la debida discreción.

Por otra parte, estamos legislando para el porvenir, y los demócratas cristianos tenemos la seguridad de que en el próximo año, será un gobierno verdaderamente popular, el que deberá aplicar esta ley; por lo tanto, tenemos absoluta confianza en que sus disposiciones redundarán en beneficio del interés social y colectivo.

Nada más, señor Presidente.

El señor FONCEA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor FONCEA.—Hace algunos minutos formulé una consulta a un señor Diputado, partidario del artículo 18, la que hasta el momento no ha sido evacuada, y como continúo en la misma duda, me permitiré formularla por segunda vez.

Este artículo 18, tal como ha sido redactado por el Honorable Senado, no tendrá jamás aplicación práctica, por lo tanto esta discusión es totalmente académica.

En efecto, señor Presidente, el artículo 18, inciso primero, faculta al Presidente de la República únicamente para liberar de pago de las contribuciones de bienes raíces a los predios agrícolas de las comunas donde se produzcan sequías u otros fenómenos climáticos desfavorables. Pues bien, la contribución territorial, de acuerdo con el sistema o mecanismo vigente, se debe pagar en el respectivo año tributario, en dos cuotas que vencen, la primera en el mes de marzo y la segunda en septiembre del año respectivo. Si en el año correspondiente se produce una sequía u otro trastorno climático, los agricultores propietarios deben siempre pagar el impuesto; y, de acuerdo con el inciso segundo de este artículo 18, en el mes de enero del año siguiente el Ministerio de Agricultura deberá informar al Presidente de la

República sobre la conveniencia de conceder esta liberación. ¿Qué tendrá que informar el Ministerio de Agricultura? Informará sobre las condiciones que se produjeron el año anterior, porque el Ministro no es un vidente; no puede saber en el mes de enero, si el año será lluvioso o seco; de manera que va a tener que informar respecto del año anterior, y en éste el impuesto ya se ha cancelado. No veo cómo se puede aplicar esta disposición, salvo que se trate de restituir al agricultor de aquellas comunas el impuesto que ya ha cancelado. Ahora, se argumentará que la liberación operará en el año siguiente a aquél en que se ha producido la sequía. Sería una aberración, porque ese año puede perfectamente bien ser normal. De manera que, en vez de discutir tanto, los señores parlamentarios debieron haber explicado cómo operará o se aplicará esta disposición. Por mi parte, sigo sosteniendo que es inaplicable.

El señor GUERRA.—Pido la palabra.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GUERRA.—Señor Presidente, el artículo 18, que libera del pago de las contribuciones de bienes raíces en épocas de disminución de lluvias, beneficia visiblemente a los agricultores del Norte Chico y del sur del país. En el Norte Grande no tendrá aplicación, por el hecho de que allí no hay disminución ni aumento de agua. . .

El señor CADEMARTORI. — ¡No hay agua!

El señor GUERRA.— . . . y los agricultores emplean el riego mecánico. Pero a esa zona sí la afecta un fenómeno quizás más trágico que la disminución de agua, que es el de las plagas provenientes de Bolivia y del sur. En efecto, casi todos los árboles frutales del valle de Codpa han sido dañados por una de ellas, perjudicando a gente que no tiene otro medio para

subsistir que la producción de fruta. Habría sido conveniente considerar en este artículo a los agricultores de este valle y del de Azapa, que también han perdido su producción.

Desgraciadamente, en este trámite constitucional ya no se puede hacer ninguna indicación. Pero estimo que, por la vía del veto aditivo, el Gobierno, representado aquí por el señor Ministro de Hacienda, podría incluir en este beneficio de la exención de tributos a los agricultores afectados por esta terrible plaga de los árboles frutales.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la modificación propuesta por el Senado, que consiste en agregar el artículo 18, nuevo.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 29 votos; por la negativa, 17 votos.*

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Aprobada la modificación del Senado.

En discusión las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en las letras b) y c) del artículo 20.

El señor MILLAS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor MILLAS.—Señor Presidente, estas disposiciones están relacionadas con la letra a) del mismo artículo, que la Cámara ya rechazó por unanimidad. Como forman con ella un todo orgánico, que tiende a alterar el sistema establecido en el Código Tributario, la aprobación parcial de las letras b) y c) y su inserción parcial en ese cuerpo legal, resultaría aún más inconveniente que la del conjunto de estas ideas.

En la actualidad sucede que, de acuer-

do con los artículos 50, 51 y 52 del Código Tributario, los contribuyentes a quienes corresponda la devolución de alguna contribución enterada indebidamente en arcas fiscales, se están acostumbrando a mantenerlas depositadas en ellas con el objeto de que se abone al pago de futuras contribuciones. Este es un sistema más o menos expedito, que ha funcionado con regularidad.

En cuanto a las devoluciones de esos pagos indebidos, ellas se rigen por las disposiciones del N° 9 de la letra B) del artículo 6° del Código Tributario. Este artículo, que era modificado por la letra a) rechazada por la Cámara, dispone que las resoluciones que ordenan tales devoluciones se remitirán a la Contraloría General de la República para su toma de razón.

El criterio del Honorable Senado era el de establecer un sistema más expedito de devolución de cualquier impuesto enterado indebidamente, o en exceso, en arcas fiscales. Y ha considerado que ello podría obtenerse eliminando el trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República.

Los parlamentarios comunistas estimamos peligrosa esta modificación contenida en las letras b) y c) que estamos considerando, porque, en realidad, es indispensables acentuar el sistema jurídico de fiscalización por parte del organismo contralor de las actuaciones administrativas, precisamente en circunstancias como las actuales, en vísperas de la próxima elección de Presidente de la República, en la cual decidirá qué fuerzas ejercerán el Gobierno. Creemos que es indispensable que cada uno de los sectores políticos plantee con precisión su criterio respecto a la estabilidad administrativa y se pronuncie por un sistema ajustado a las normas por las cuales se rige la Contraloría General de la República, esto es, el sistema vigente.

Nosotros hemos propuesto a la consi-

deración de esta Honorable Cámara la modificación de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en los términos más amplios, de manera que las autoridades de Impuestos Internos estén sometidas a su fiscalización. Estimamos también, como digo, altamente peligroso que las resoluciones sobre devolución de impuestos vayan a quedar, mediante la eliminación de la exigencia, de la toma de razón, al margen del control de dicho organismo, puesto que, en virtud de la modificación propuesta por el Honorable Senado en la letra b), la Dirección de Impuestos Internos sólo se limitará a remitir mensualmente a la Contraloría General una nómina de los cheques girados, indicando su monto y nombre del contribuyente.

En la práctica, la toma de razón de la Contraloría General de la República sobre estas resoluciones en materia de devolución de impuestos, ha evitado que se perjudiquen los intereses del Fisco. Así ha ocurrido, por ejemplo, en el caso del decreto N° 1.609, del Ministerio de Hacienda, de este año, que declaraba extinguida una deuda de la Compañía Chilena de Electricidad, ascendente a 1.000 millones de pesos, por existir, según se sostenía en los mismos considerandos de ese decreto, una deuda fiscal recíproca por consumos de electricidad. Sin embargo, la Contraloría pudo establecer que la mayoría de las facturas pendientes que se cobraban al Fisco estaban canceladas...

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor MILLAS.—Con mucho gusto, señor Ministro.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Señor Presidente, respecto de este decreto a que se ha hecho mención, no quisiera que quedara flotando en

la Honorable Cámara la idea de que el Ministro de Hacienda es muy pródigo en firmar decretos que declaran extinguidas deudas.

La situación es la siguiente: diversas reparticiones del Gobierno le adeudaban a la Compañía Chilena de Electricidad una suma del orden de los dos mil millones de pesos. Entonces se hizo, por medio de ese decreto, una compensación entre lo que se adeudaban recíprocamente la Compañía Chilena de Electricidad y el Fisco. Durante el período de la tramitación del decreto, que demora alrededor de un mes, fueron canceladas algunas de estas facturas, y por eso, con razón, la Contraloría General de la República formuló las objeciones a que se ha hecho mención.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Puede continuar el Honorable señor Millas.

El señor MILLAS.—Queda demostrada, con la declaración del señor Ministro, la necesidad de que se tome razón por la Contraloría General de la República de tales resoluciones, a fin de evitar la situación que se habría producido al declararse extinguidas las obligaciones de la Compañía de Electricidad de Santiago, mientras, por otra parte, esta misma Compañía obtenía el pago de las facturas correspondientes. Por lo demás, en este sentido, son muchas las resoluciones de Impuestos Internos respecto de devolución de impuestos que han sido objetadas por la Contraloría, por ser improcedentes o por otras razones similares.

Los parlamentarios comunistas tenemos la impresión de que en general, las condonaciones de impuestos y las facilidades para su pago que a veces otorga la ley, son conocidas fácilmente y aprovechadas sólo por los grandes contribuyentes, y no por los modestos, porque, la Dirección de Impuestos Internos acostumbra publicar sus avisos en "El Diario Ilustrado" y, a veces, en "La Nación"; y como la generalidad de los habitantes del país no lee

estos diarios, en consecuencia, no tienen oportunidad de conocer estas disposiciones tributarias que les favorecen. Hoy mismo, en el diario "La Nación", aparecen tres páginas, con tipo muy pequeño, de una lista de contribuyentes verdaderamente impresionante, porque se trata, en general, de propiedades muy pequeñas de la comuna de San Miguel, cuyos propietarios no supieron aprovechar las franquicias que se les dieron a los contribuyentes morosos, encontrándose al borde del remate de sus propiedades.

Los parlamentarios comunistas estimamos que resguarda mucho mejor y, por lo tanto, que es más conveniente para los intereses fiscales, el sistema establecido en el Código Tributario, que el propuesto por el Senado, que eliminando la exigencia del trámite de toma de razón de estas resoluciones, las deja al margen del control y la fiscalización de la Contraloría. Tales resoluciones, por lo demás, no son obra del propio Director General de Impuestos Internos, sino de los Directores de Zona, que, mediante ellas ordenan la devolución de cualquier impuesto pagado en exceso.

En la consideración de esta materia, hay que tomar en cuenta el hecho de que, en verdad, la Contraloría es quien menos retarda, en la práctica, la devolución de los impuestos. En efecto, es la tramitación en el propio Servicio de Impuestos Internos y en el Ministerio de Hacienda y la provisión de fondos de la Tesorería General lo que demora su despacho, y no la toma de razón en la Contraloría General de la República, porque éste es un trámite extraordinariamente expedito que, a diferencia de los anteriores, se encuentra sometido a plazos legales rigurosos que deben cumplirse.

Ahora bien, la disposición de la letra b) del articulado, que reemplaza el artículo 51 del Código Tributario, en circunstancias que el precepto vigente ha producido en la práctica, al decir de los

funcionarios de Impuestos Internos, efectos saludables, porque está creando un hábito tributario muy conveniente, pues los contribuyentes ya no ejercitan el derecho de solicitar la devolución de las cantidades de dinero pagadas indebidamente a título de impuestos, sino que, acogiéndose a dicho artículo 51, dejando los fondos en depósito; lo que se traduce para ellos en una serie de ventajas, entre otras, la de evitar multas e intereses devengadas por mora en el pago de impuestos posteriores. El Honorable Senado, al darle una nueva redacción al artículo 51, elimina totalmente este sistema, dejando sin efecto un procedimiento conveniente y que está actualmente en práctica. Lo hizo porque al suprimir la necesidad del trámite de toma de razón de las resoluciones sobre devolución de impuestos, creyó que esto iba a ser tan expedito en adelante que sería innecesario el actual artículo 51.

Si la mayoría de la Honorable Cámara insistiere en la mantención del artículo 51 —que en la actualidad está totalmente desconectado con el resto de las disposiciones que estamos aprobando, porque guardaba relación con una que fue rechazada, con razón, por unanimidad— los Diputados comunistas queremos dejar constancia de que nos parece indispensable que se señale en la historia del establecimiento de esta ley que respecto de aquellas resoluciones a que se refiere el inciso 1º del artículo 51 nuevo propuesto en esta letra b), sólo pueden estimarse a "firme" aquellas de que haya tomado razón la Contraloría General de la República, ya que debe surtir efecto, en su integridad, lo establecido en el número 9º de la letra b) del artículo 6º del Código Tributario, que dispone que de cualquiera de estas resoluciones tiene que tomar razón la Contraloría. Por lo tanto, debe entenderse así la redacción del artículo 51 nuevo, incorporado por el Honorable Senado.

Por lo demás, está a la vista que el inciso 3º del artículo 51 se ha hecho ahora

absolutamente innecesario. Si la Contraloría General de la República va a tener que tomar posesión de tales resoluciones, en verdad no tiene objeto que se le envíe finalmente la nómina de los cheques girados en devolución de pagos indebidos, que era lo único que exigía el Honorable Senado.

En resumen, los parlamentarios comunistas estimamos que ha sido muy conveniente la resolución unánime de eliminar la modificación contemplada en la letra a) del artículo 20 de las disposiciones transitorias; y que, habiéndose hecho tal eliminación, no existe objeto alguno ni razón atendible para modificar el sistema, que está rigiendo en forma acertada, del artículo 51 del Código Tributario, lo que, en verdad, vendría a ser redundante, además de ser parcialmente confuso en su redacción.

Por tal razón, votaremos en contra de la letra b), como igualmente de la letra c), conjuntamente sometidas por el señor Presidente a nuestra consideración, lo cual nos parece lógico, porque esta última letra está íntimamente vinculada a la suerte de las anteriores. En efecto, el actual artículo 52 del Código Tributario que esta letra a) reemplaza por otro, contiene una disposición que, de no modificarse el texto del artículo 51, es necesario mantener vigente en su integridad. Dice, en su inciso primero, que “los cesionarios de créditos fiscales no tendrán derecho a solicitar la aplicación de las normas del artículo 51”. Si mantenemos en vigencia el artículo 51, el artículo 52, como es lógico, deberá mantenerse en su integridad.

No vemos razón tampoco para modificar el comienzo del inciso segundo del citado artículo 52, eliminando aquello de: “En todo caso...”, que lo hace más perentorio. Para la historia de la ley, aparecería como una cosa confusa el que se hubiera modificado suprimiendo aquellas palabras de “En todo caso”.

Estimamos que eliminada la modifica-

ción de la letra a), si hay que eliminar conjuntamente, para guardar armonía con esta resolución de la Honorable Cámara, la letra b), con mayor razón será necesario hacerlo respecto de la letra c), que modifica el artículo 52 del Código Tributario.

Nada más, señor Presidente.

El señor MORALES ABARZUA (don Carlos).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor MORALES ABARZUA (don Carlos).—Sólo diré breves palabras.

El Decreto Supremo N° 3, de abril de 1963, que modificó el D.F.L. N° 190, de marzo de 1960, dispone en el N° 9° de la letra B) del artículo 6°, que dentro de las facultades que las leyes confieren al Servicio de Impuestos Internos corresponde a su Director: “Disponer la devolución de sumas pagadas indebidamente o en exceso a título de impuestos, intereses, sanciones o costas. Las resoluciones que dispongan la devolución se remitirán a la Contraloría General para su toma de razón”.

Pues bien, el Honorable Senado propone suprimir la segunda frase, con el propósito de que estas devoluciones de impuestos se establezcan directamente por los funcionarios del Servicio de Impuestos Internos, sin que medie el trámite de la toma de razón a que alude la disposición que se trata de eliminar. Y en el último final del artículo 51, que ahora propone el Honorable Senado, se dice: “El Servicio de Impuestos Internos remitirá, mensualmente, a la Contraloría General de la República una nómina de los cheques girados en virtud de lo dispuesto en este artículos, indicando su monto, el nombre del contribuyente, y el número de la resolución a que se refiere el inciso primero”.

En realidad, no veo qué razón tuvo el Honorable Senado para tratar de enmen-

dar una regla de tipo jurídico que ha producido benéficos resultados respecto de la cautela de los intereses fiscales. En realidad, el procedimiento que establece el Decreto Supremo N° 3, de abril de 1963, ha producido, repito, efectos bastante benéficos no sólo para los contribuyentes, que han visto resolver con mucha prontitud por la Contraloría las resoluciones de toma de razón, sino para el Fisco. En muchas oportunidades la Contraloría no ha tomado razón de resoluciones dictadas por Impuestos Internos, que ordenaban la devolución de sumas bastante considerables, pero que por errores cometidos no pertenecían al particular que había formulado la reclamación, sino al Estado. De manera que si se ha querido innovar sólo con el propósito de establecer que la Contraloría dilata el pronunciamiento respecto de la obligación que le compete de tomar razón, ha estado errado el Honorable Senado, porque ésta no se demora más de ocho o diez días en evacuar este importante trámite. Y en este breve lapso se han podido desechar resoluciones en las que por una u otra razón había estado equivocado el Servicio de Impuestos Internos.

De ahí que cuando la norma legal es justa y cautela los intereses del Estado, no hay ninguna razón fundada para modificar el precepto que han estado utilizando la Contraloría y el Fisco para defender sus derechos. Por eso no sabemos por qué el Honorable Senado ha tratado de introducir esta modificación, que traerá trastornos.

Además, si los propios decretos que dicta el Presidente de la República, no sólo los que tienen atinencia con fondos fiscales, sino sobre cualquier materia, deben ser enviados a la Contraloría General de la República, para el trámite de toma de razón, ¿por qué habríamos de exceptuar de este trámite las resoluciones que dicta la Dirección General de Impuestos Internos, cuando específicamente se rela-

cionan con dineros que, a la postre, puede resultar que son del Fisco?

Por otra parte, no debemos olvidar que en materia de normas legales que digan relación con la Contraloría General de la República, siempre debemos tener presente el texto constitucional que establece: "Un organismo autónomo con el nombre de Contraloría General de la República, fiscalizará el ingreso y la inversión de los fondos del Fisco, de las Municipalidades, de la Beneficiencia Pública y de los otros servicios que determinen las leyes; examinará y juzgará las cuentas de las personas que tengan a su cargo bienes de esas entidades, llevará la contabilidad general de la Nación y desempeñará las demás funciones que le encomiende la ley."

En consecuencia, si el constituyente ha tenido suficientes razones para dictar el precepto citado, por ningún motivo se deben cercenar ni lesionar las atribuciones de un organismo que emana de la propia Constitución Política del Estado.

Por eso consideramos absolutamente injustificada e insólita la modificación introducida por el Honorable Senado, porque, aparte no producir ningún beneficio, a la postre traerá serios trastornos y perjuicios al Fisco chileno, cuyos intereses deben estar adecuadamente fiscalizados por el alto tribunal que es la Contraloría General de la República.

Por las razones señaladas, los Diputados radicales vamos a votar en contra de la modificación del Honorable Senado, tanto la sustitución del artículo 51 como la del artículo 52.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación las letras b) y c) del artículo 20 del Honorable Senado, que reemplazan los artículos 51 y 52 del Decreto con Fuerza de Ley N° 190.

Si le parece a la Honorable Cámara, se rechazarán estas modificaciones.

Acordado.

En discusión la modificación del Honorable Senado que consiste en agregar un artículo 23, nuevo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la modificación del Honorable Senado.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 29 votos; por la negativa, 15 votos.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Aprobada la modificación introducida por el Honorable Senado.

En discusión la modificación del Honorable Senado que consiste en agregar un artículo 26, nuevo.

Ofreco la palabra.

Ofreco la palabra.

Cerrado el debate.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 18 votos; por la negativa, 28 votos.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Rechazada la modificación introducida por el Honorable Senado.

En discusión la modificación del Honorable Senado que consiste en agregar un artículo 27, nuevo.

El señor CADEMARTORI.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor CADEMARTORI.—Señor Presidente, los Diputados de estos bancos vamos a votar favorablemente el artículo 27, nuevo, propuesto por el Honorable Senado, que establece que "los funcionarios de Impuestos Internos con título de bachiller y calificación 1 de mérito podrán ser considerados por una sola vez, en los concursos de oposición o antecedentes que la Di-

rección Nacional del Servicio llame para proveer las vacantes de los escalafones de Tasadores e Inspectores."

En verdad este artículo es excepcional, por cuanto permite que los funcionarios de Impuestos Internos sin títulos y que se encuentran en el escalafón administrativo, tengan, por una sola vez, la posibilidad de ser considerados en los concursos de oposición o antecedentes para proveer las vacantes de los escalafones de Tasadores o Inspectores.

Asimismo, considero que la disposición en referencia es justa, porque beneficia a un buen número de funcionarios calificados en lista 1 de mérito, con título de bachiller y que por razón de antigüedad en el cargo, cuentan con la experiencia suficiente como para postular a las vacantes.

Como este artículo cuenta con el apoyo de la Convención Nacional de Funcionarios de Impuestos Internos, que la ha recomendado por unanimidad, nosotros vamos a votarlo favorablemente.

El señor MORALES ABARZUA (don Carlos).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MORALES ABARZUA (don Carlos).—Señor Presidente, concuerdo con las argumentaciones recién vertidas, porque dirigentes de este gremio muy respetable, que trabajan en un servicio público de tanta trascendencia, como lo es Impuesto Internos, han venido requiriendo a diversos sectores parlamentarios que apoyen esta disposición.

En realidad, se trata de una disposición excepcional, que se va a ejercitar por una sola vez y con un solo objetivo: que funcionarios calificados en lista 1 de mérito y bachilleres en humanidades, puedan ser considerados en los concursos de oposición o antecedentes que la Dirección Nacional del Servicio llame para proveer las vacantes de los escalafones de Tasadores o Inspectores.

Ahora bien, es indudable que si a esos concursos concurren otros funcionarios con mejores antecedentes que éstos, la autoridad administrativa puede nombrarlos, pero en el evento de que no concursen elementos que posean esos requisitos y lo hagan otros funcionarios extraños al servicio, que no han logrado la experiencia de aquéllos, ¿por qué no habríamos de darle esta oportunidad tan restringida, como aquí se dispone, a fin de que opten al concurso de antecedentes?

Por último, debo hacer presente que esta aspiración es de todo un gremio y no de una entidad aisladamente considerada. Por eso, votaremos favorablemente la modificación introducida por el Honorable Senado.

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la modificación introducida por el Honorable Senado que consiste en agregar el artículo 27, nuevo.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 33 votos; por la negativa, 7 votos.*

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—Aprobada la modificación del Honorable Senado.

En discusión la modificación del Honorable Senado que consiste en agregar un artículo 28, nuevo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se rechazará.

Rechazada.

En discusión la modificación del Honorable Senado, que consiste en rechazar el artículo 2º transitorio.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptará.

Acordado.

En discusión la última modificación del Honorable Senado, que consiste en agregar un artículo 6º, nuevo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se rechazará.

Rechazada.

Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para incorporar, en la parte inicial de la Versión Oficial del debate de este proyecto el informe de la Comisión de Hacienda.

Acordado.

Terminada la discusión del proyecto.

—*En conformidad al acuerdo adoptado por la Honorable Cámara, el informe de la Comisión de Hacienda aparece en la primera parte de la Versión Oficial de la sesión 11ª celebrada el martes 5 de noviembre de 1963.*

2.—HOMENAJE A LA MEMORIA DEL EX DIPUTADO DON MAXIMO VENEGAS FALLECIDO RECIENTEMENTE.— ACUERDO SOBRE EL PARTICULAR

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara, para rendir homenaje, inmediatamente después de la Cuenta de la sesión del martes próximo, a la memoria del ex parlamentario don Máximo Venegas Sepúlveda, destinando los tiempos que sean necesarios a los Comités que lo soliciten.

Acordado.

3.—AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, PROVINCIA DE SANTIAGO, PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO.— OBSERVACIONES DE SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

El señor CORREA LARRAIN (Vice-presidente).— En conformidad a un acuerdo de la Cámara, corresponde votar, hasta por diez minutos, las observaciones del Ejecutivo a proyectos que, respectivamente, autorizan a las Municipalidades de Conchalí y de Concepción para contratar empréstitos.

Corresponde votar las observaciones de Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto que autoriza a la Municipalidad de Conchalí para contratar un préstamo.

Las observaciones están impresas en el Boletín N° 10.011-O bis.

—*Las observaciones formuladas por el Ejecutivo son las siguientes:*

“En el artículo 1º, reemplázase la cantidad de “Eº 340.000” por “Eº 256.815,17”.

“En el artículo 3º, modifícase la siguiente: “Suprímense las letras c), d), e) y f)”.

“Reemplázase el artículo 5º por uno nuevo con el siguiente texto: “Artículo 5º.— Toda adquisición debe hacerse por propuesta pública, y por intermedio de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado”.

El señor CORREA LARRAIN (Vice-presidente).—En votación la observación del Ejecutivo, que consiste en reemplazar, en el artículo 1º, la cantidad de “Eº 340.000” por “Eº 256.815,17”.

Si la parece a la Honorable Cámara, se aprobará la observación.

El señor LORCA.—No, señor Presidente. Que su vote.

El señor CORREA LARRAIN (Vice-presidente).—En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 26 votos; por la negativa, 18 votos.*

El señor CORREA LARRAIN (Vice-presidente).— Aprobada la observación del Ejecutivo.

En votación la observación del Ejecutivo que consiste en suprimir la letra c) del artículo 3º.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 26 votos; por la negativa, 18 votos.*

El señor CORREA LARRAIN (Vice-presidente).—Aprobada la observación.

En votación la observación que consiste en suprimir la letra d) de este mismo artículo.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará con la misma votación.

Varios señores DIPUTADOS.—¡Qué se vote!

El señor CORREA LARRAIN (Vice-presidente).—En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 27 votos; por la negativa, 18 votos.*

El señor CORREA LARRAIN (Vice-presidente).—Aprobada la observación.

En votación la observación del Ejecutivo que consiste en suprimir la letra e) del artículo 3º.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 28 votos; por la negativa, 17 votos.*

El señor CORREA LARRAIN (Vice-presidente).—Aprobada la observación.

En votación la observación del Ejecutivo que consiste en suprimir la letra f) de este artículo.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 26 votos; por la negativa, 18 votos.*

El señor CORREA LARRAIN (Vice-presidente).—Aprobada la observación del Ejecutivo.

En votación la observación que consiste en reemplazar el artículo 5º por uno nuevo.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará la observación del Ejecutivo.

Aprobada.

Terminada la votación de las observaciones del Ejecutivo.

4.—AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION PARA CONTRATAR EMPRESTITOS.— OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO A DOS PROYECTOS DE LEY SOBRE ESTA MISMA MATERIA

El señor CORREA LARRAIN (Vicepresidente).—A continuación, corresponde votar la observación del Ejecutivo al proyecto que autoriza a la Municipalidad de Concepción, para contratar uno o más empréstito hasta por la suma de E° 1.200.000.

Boletín 9997-O.

La observación del Ejecutivo consiste en agregar al artículo 4° el siguiente inciso:

“A partir de la fecha de vigencia de la presente ley, la Municipalidad de Concepción no podrá contratar nuevos empréstitos con cargo al monto autorizado por la ley N° 14.090, publicada en el Diario Oficial de 4 de octubre de 1960.”.

En votación la observación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

Aprobada.

Terminada la votación de esta observación del Ejecutivo.

Corresponde votar la observación del Ejecutivo a otro proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Concepción para contratar un empréstito hasta por la suma de E° 700.000.

Boletín N° 9861-O.

La observación del Ejecutivo consiste en agregar al artículo 3° un inciso 2° con el siguiente texto:

“No obstante, la Municipalidad de Concepción en sesión especialmente citada al efecto y con el voto conforme de los dos tercios de los Regidores en ejercicio, podrá destinar el todo o parte de los recursos establecidos por la presente ley a la realización de otras obras de adelanto local que estén contempladas en leyes especiales que autoricen otros empréstitos para la misma Municipalidad”.

Si le parece a la Honorable Cámara, se rechazará la observación del Ejecutivo.

Rechazada.

Como se ha cumplido el objeto para el cual fue citada la presente sesión, quedan sin efecto las otras que debía celebrar la Honorable Cámara en día de hoy.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 17 horas y 11 minutos.*

Crisólogo Venegas Salas
Jefe de la Redacción de Sesiones